



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de abril del dos mil veintitrés

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone Obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 29 de marzo de 2023, mediante la cual confirma la providencia de fecha 26 de octubre de 2022, que declaró parcialmente probadas las objeciones formuladas, aprueba inventarios y avalúos, y decreta la partición.

Teniendo en cuenta que no obra prueba en el expediente digital de haberse compartido el mismo al partidor, el cual manifestó su aceptación el 14 de diciembre de 2022, se ordena, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, que en forma inmediata ello se realice, a efectos de que dicho auxiliar de la justicia presente el trabajo respectivo en el término dispuesto para tal fin.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor KMN 504, debe advertirse que en efecto el mismo quedó excluido de los inventarios y avalúos en el presente asunto con la firmeza de la providencia que aprobó dicha etapa procesal.

Así entonces, conforme a dicha firmeza se accede a la solicitud de levantamiento y se ordena librar las comunicaciones pertinentes por secretaría una vez cobre ejecutoria el presente auto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db50e940ecffd058fceb186d777c7599d97a3f81bef0021b10774835a9db0210**

Documento generado en 12/04/2023 09:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>